MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2023
APERTURA DÍA 2.5.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 2.5.2023 - 10:00 H.

Art. 1.º OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objetivo la ADQUISICIÓN de **MATERIALES ELÉCTRICOS**, que serán destinados al uso de nuevos puntos de iluminación para el alumbrado público de esta ciudad. Dichos materiales son los siguientes:

1- OCHENTA (80) UNIDADES de JABALINAS: Con sujeción – Cobre 5/8 x 1,5 m. Cable Soldadura en Plata (homologada). Barra Lisa 5/8 x 1500 mm. Con Toma cable.

2- OCHENTA (80) UNIDADES de FOTO-CONTROL: de 10 A. Para zócalo std.

3- OCHENTA (80) UNIDADES de BASES PARA FOTO-CONTROL.

4- CIENTO SESENTA (160) UNIDADES de MORSAS: MN PKD 16 derivación aislado línea-línea Cu.

5- OCHENTA (80) UNIDADES de PINZAS DE ANCLAJE: MN PKD 20P p-4 cable h/25 mm^2.

6- OCHENTA (80) UNIDADES de PORTAFUSIBLES: MN PFA-N aéreo Neozed.

7- OCHENTA (80) UNIDADES de CARTUCHOS FUSIBLES: cilíndricos de 38x10 4A. gL 400V.

8- SEISCIENTOS CUARENTA (640) METROS de CABLE: para Acometida de 2x4 mm^2 de sección de cobre (Cu) XLPE.

9- CIENTO SESENTA (160) UNIDADES de LUMINARIAS LED VIAL: de **100W**; Flujo Luminoso: **13.400 Lm (Tolerancia de flujo luminoso +/- 10%)**; Eficiencia: **134 - 176 Lm/W**.

Art. 2.º CONTROL PREVIO DE LOS MATERIALES: Este control previo no constituye su recepción definitiva, pudiendo ser rechazados por la Dirección, si no cumpliesen con las condiciones exigidas en estas Especificaciones, debiendo ser reemplazados por el Proveedor por otros que cumplan con las condiciones exigidas. Se realizarán cuantos análisis y pruebas sean necesarias para la comprobación de la calidad. Éstos se realizarán en los Laboratorios que indique la Dirección, siendo los gastos ocasionados por cuenta del Proveedor.

Art. 3.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES DE ALUMBRADO: Todos los materiales empleados, aún los no relacionados en estas Especificaciones Técnicas, deberán ser de primera calidad, de fabricación nacional y a ser posible modelos normalizados por la Municipalidad de Gualeguaychú, o intercambiables con modelos instalados normalmente. Con independencia de los análisis y pruebas que ordene la Dirección, los cuáles se efectuarán en los laboratorios que ésta designe.

3.1. Jabalinas ACERO/COBRE C/Sujeción – Cobre 5/8 x 1,5 m: Las mismas deberán ser de acero/cobre 5/8 x 1.5m de longitud; con cable a tierra soldado – CABLE SOLDADURA EN PLATA, (HOMOLOGADA) NORMALIZADA - SELLO IRAM-.

3.2. Foto-control: El foto-control deberá ser de 10A para iluminación de uso exterior.

3.3. Bases para Foto-Control: Zócalo para foto-control, Apto para todo tipo de Fotocélulas con zócalo Nema 3. Tensión nominal 220V. Con 50Hz de Frecuencia.

3.4. Morsas MN PKD 16 derivación aislado línea-línea Cu: Las mismas deberán ser modelo MN PKD 16 estanco para derivaciones entre un cable preensamblado de aluminio y un conductor de aluminio o cobre. Para conexiones de tipo línea - línea, así como derivaciones a la intemperie en general.

3.5. Pinzas de anclaje MN PKD 20P p-4 cable h/25 mm^2: Las mismas deberán ser modelo PKD 20P, con Sistema autoajustable por cuñas aptas para la retención y acometida domiciliaria de

2x4 mm^2 y hasta 4 conductores de 25mm^2 preensamblados. Las cuñas de material termoplástico con U.V. para asegurar su duración en intemperie. Y las riendas de acero.

3.6. Portafusibles MN PFA-N aéreo Neozed: Portafusible aéreo para Morsetos preensamblado PFA-N.

3.7. Cartuchos fusibles cilíndricos de 38x10 4A. gL 400V: Los mismos deberán ser de material cerámico, cilíndricos de diámetro 10 x 38mm. De 4 A.

3.8. Cable para Acometida de 2x4 mm^2 de sección de cobre (Cu) XLPE: El presente conductor deberá ser cable preensamblado de 2x4 mm^2 de sección de cobre aislado y envainado, según norma y sello IRAM 2178, 201, 2085, 2143.

3.9. LUMINARIAS LED VIAL: de **100W.**

- Luminaria: LED
- Calidad: Primera marca reconocida.
- Potencia de Línea: 100 W. Tolerancia +/-10%.
- Flujo Luminoso: 13.400 Lm (Tolerancia de flujo luminoso +/- 10%).
- Eficiencia: (134 - 176) Lm/W.
- Temperatura de color: 4000 °K – 5000°K.
- Tensión de Línea: 220 V.
- Frecuencia de alimentación: (50/60) Hz.
- Factor de potencia > 0,95.
- Dispositivo de montaje: Entrada para caño con diámetro ajustable de 42 a 63 mm.

Grados de protección:

- Código de protección de ingreso: IP66 (Protección contra el ingreso de polvo, a prueba de chorro de agua).
- Código de protección de impacto mecánico: IK10 (Protección contra golpes mecánicos externos/vandalismo).

Rendimiento en el tiempo:

- Vida económica media: 50.000 - 60.000 hs.

NOTA: Fabricación de Drivers bajo Normas y sello IRAM, con placas de drivers y productos garantizados Post-Venta.

NOTA: Queda a criterio de la Dirección de energías la evaluación de elección de cualquier otra alternativa de luminaria.

Art. 4.º COTIZACIÓN: La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal PESOS. En la cotización del precio estarán incluidos los gastos que demande al entregar los materiales puestos en la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 5.º IMPUESTOS: En la cotización de precio deberán incluirse todo el rubro por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

Art. 6.º ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar las luminarias en forma total, en la Dirección de Energías, sita en Justo José de Urquiza n.º 2300, siendo por cuenta del oferente el flete, carga y descarga, y todo tipo de gasto que la entrega demande, en los QUINCE (15) días corridos luego de notificada al adjudicatario la orden de compra por parte del Área de Suministros.

Art. 7.º FORMA DE PAGO: El pago se realizará a los DIEZ (10) días de la presentación de la factura correspondiente por cada entrega o el total ante el Área de Suministros Municipal, previa conformación del remito por el área solicitante.
Art. 8.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA: Los oferentes podrán especificar en su oferta, alternativa de pago y/o plazo de entrega, distinto a lo requerido en este pliego, lo que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado por el área técnica.
Art. 9.º VARIACIÓN DE PRECIOS: No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.
Art. 10.º RESERVA: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales eléctricos que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del Adjudicatario.
Art. 11.º ADJUDICACIÓN: La misma se efectuará en forma parcial o total, de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.
Art. 12.° TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley provincial n.° 10027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:
"ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.
ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.
ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.
Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.".
Art. 13.º PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 8.008.800,00).

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno